CAMARA DE DIPU

	REFUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA
DIPL	NR. 93/16414
Æ	NH. 43/ 107 17
	A:
	P.A.A. R.C.A. M.L.P. CHC.
	C.B.E. M.L.P. CHC.
1	M.Z.C.
VALPARA	AISU, 1/ ue ayustu ac

ARCHIVO

La COMISION DE AGRICULTURA,

DESARROLLO RURAL Y MARITIMO, en sesión celebrada con fecha 4 de agosto de 1993, con motivo de la discusión del proyecto de ley que "modifica la ley N° 18.450, sobre fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje", acordó, por mayoría de votos, solicitar de V.E. se sirva tener a bien considerar la posibilidad de introducir en los artículos l° y 2° del decreto ley N° 1.172, de 1975, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 7, de 1983, las siguientes modificaciones:

A S.E. EL PRESIDENTE

DE LA
REPUBLICA

"a) En el artículo l°, sustituir la expresión "Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción" por "Ministerio de Agricultura, y

b) En el artículo 2°, sustituir la letra a) por la siguiente: "a) Un Consejo, integrado por el Ministro de Agricultura, quien lo presidirá; el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Ministro de Hacienda; el Ministro de Obras Públicas, y el Ministro de Planificación y Cooperación.".

Lo que tengo a honra poner en

conocimiento de V.E.

CHILE

Dios guarde a V.E

PATRICIO MELERO ABAROA Presidente Accidental

MIGUEL/CASTILLO JEREZ, Secretario de la Comisión